

López Rizo, con una longitud de ciento diez metros. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento once. Libro doscientos dieciséis, finca catorce mil doscientos cuarenta y seis, inscripción primera. Y se ofrece con la cláusula resolutoria de que la creación y funcionamiento de la Escuela se lleve a cabo en el plazo de cinco años, como máximo, de haber realizado o formalizado la escritura de donación, y que en ella y para la formación religiosa del alumnado se edifique una capilla católica dependiente de la Parroquia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 878/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Barco de Valdeorras de un inmueble, con una superficie de trece mil metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de Ponferrada a Orense, hoy Nacional 120 o avenida del Conde de Fenosa, y con terrenos del Estado destinados a la Sección Delegada A) de Enseñanza Media; Sur, calle y camino; Este, calle denominada de Centros de Enseñanza y los citados terrenos de la Sección Delegada A), y Oeste, resto de la finca matriz del Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras y camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento cuarenta y siete, libro setenta y cuatro, tomo trescientos cincuenta y uno del archivo, aparecen las inscripciones primera y segunda de la finca número ocho mil novecientos noventa y dos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de Centro de Bachillerato Unificado Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 879/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Soria de un inmueble de 5.032 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la instalación de la Audiencia Provincial.*

Por el Ayuntamiento de Soria ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cinco mil treinta y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la instalación de la Audiencia Provincial.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Soria de un edificio denominado «Los Ríos o Palacio de los Condes de Gómara», sito en plazuela de Gómara, dos, de cinco mil treinta y dos metros cuadrados de superficie; que linda: Por la derecha, entrando, o Este, plazuela del Carmen y escuela de párvulos; por la izquierda y Oeste, casa propiedad de don Santiago Ruiz; por la espalda o Norte, casa y corrales de don Alejandro Esquivel, y por el frente o Sur, plazuela del Conde de Gómara; inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos veintisiete, libro cincuenta y cuatro, folio ciento dieciocho, vuelto; finca número novecientos cincuenta y uno, inscripción veintidós.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los Servicios de Administración de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 880/1971, de 15 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ibi (Alicante) de un inmueble de 2.380 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Ibi (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ibi (Alicante) de un inmueble, sito en dicho término municipal, con una superficie de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados; que linda: Norte, con zona de ensanche de la carretera de Villena a Alcoy; Sur, terrenos de la explanación del ferrocarril; Este, calle en proyecto, y Oeste, finca matriz del Ayuntamiento de Ibi. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ochenta y cinco, tomo quinientos setenta y dos, libro ciento ocho, finca siete mil cuatrocientos ochenta y siete, inscripción primera. El objeto de la donación es la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Go-